



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RENUNCIA PARA LA
EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LA**

10-11-2.017

1/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



ACTIVIDAD DE PELUQUERIA EN CALLE JUAN CARLOS I Nº 59, BAJO: REF. A-00580/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00580/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00580/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/11/2017 y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-580/17 (N-315/15)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D^a. R. L. G. (25690769E), con fecha 16 de octubre de 2017, en el que renuncia a las obras de acondicionamiento de local para actividad de peluquería, para las que fue presentada declaración responsable en el expediente de referencia, se informa que:

Primero: D^a. R. L. G. presentó declaración responsable, con fecha 8 de julio de 2015, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local para actividad de peluquería en Calle Juan Carlos I nº 59 – bajo, dando lugar a la tramitación de expediente N-315/15.

Segundo: La renuncia que manifiesta D^a. R. L. G. supone una renuncia al derecho a realizar las obras de acondicionamiento de local para actividad de peluquería. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar nueva declaración responsable para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D^a. R. L. G. a la ejecución de las obras de acondicionamiento de local para actividad de peluquería, en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aceptación de la renuncia expuesta en relación con el expediente de referencia, en base al informe que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 9B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00065/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00065/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00065/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27/10/2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

10-11-2.017

2/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000065/2017-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 9B DE LA MANZANA P-12, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: D. H. G. (77343761M)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25 de junio de 2017, con número de registro 6220, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico redactado a fecha de mayo de 2017 y según proyecto básico modificado y proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D^a. M^a Carmen Camean Gutiérrez y D. Antonio Miguel Vizuete Castillo, visado por el COAM de Málaga a fecha de 21/09/17, presentado a fecha de 22/09/17 con número de registro 10908.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Proyecto Básico modificado y proyecto de Ejecución
- Estudio Básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos D^a. M^a Carmen Camean Gutiérrez y D. Antonio Miguel Vizuete Castillo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. José Pedro Aguilera Serrano
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1515) de fecha 06/07/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas sótano, baja y alta, con una superficie construida en planta sótano de 78,84m², en planta baja de 79,61m² y 76,53m² en planta alta, con una superficie construida total de 156,14m² computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,00m².

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 12,38m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 207.074,45€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

10-11-2.017

3/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. M. V. C. (76252023P), en representación de Don D. H. G. (77343761M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 9B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3196038UF6539N0001JY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado a fecha de mayo de 2017 y según proyecto básico modificado y proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D^a. M^a Carmen Camean Gutiérrez y D. Antonio Miguel Vizuete Castillo, visado por el COAM de Málaga a fecha de 21/09/17, y con un presupuesto de ejecución material de 207.074,45€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos D^a. M^a Carmen Camean Gutiérrez y D. Antonio Miguel Vizuete Castillo y el arquitecto técnico D. José Pedro Aguilera Serrano.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. *Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/11/2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuand por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y TERMINACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y NUEVA PISCINA EN CALLE MONTES DE MALAGA N° 24, URBANIZACION SAN FRANCISCO: REF. M-00131/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00131/2017"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00131/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2/11/2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. N° 000131/2017-M"**

10-11-2017

4/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EDIFICACIÓN: REFORMA Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y NUEVA PISCINA
SITUACIÓN: C/ MONTES DE MÁLAGA, 24 , URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO
PETICIONARIO: E. C. G. (25715954E)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de octubre de 2017, con número de registro 11430, para construcción de REFORMA Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y NUEVA PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P , visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 02/10/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1526) de fecha 07/07/17.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

A fecha de julio de 2004, la Junta de Gobierno Local autorizó la Licencia M-0083/2004, para vivienda unifamiliar. Posteriormente, en abril de 2008, se paralizaron las obras.

Las superficies construidas iniciales eran de 126,25m2 en planta sótano, 126,25m2 en planta baja y 48,82m2 en planta primera, con un total de 301,32m2, de los cuales sólo son computables 175,07m2.

Se presenta ahora un proyecto básico y de ejecución de reforma y terminación de dichas obras, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P , visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 02/10/17, en el cual se mantienen las superficies construidas iniciales, se reforman tanto los interiores de la vivienda como las fachadas de la misma y se termina la obra.

La parcela tiene una superficie de 502,34m2, según datos de proyecto.

Se proyecta también la construcción de una nueva piscina de una lámina de agua de 15,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 100.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Finca San Francisco, con una edificabilidad de 0,35m2/m2s y una ocupación del 35%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la reforma y terminación de vivienda y la nueva piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

10-11-2.017

5/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. E. C. G. (25715954E) para la construcción de REFORMA Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y NUEVA PISCINA sita en la C/ MONTES DE MÁLAGA, 24, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1684106UF6518S0001WS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de la Finca San Francisco, con una edificabilidad de 0,35m2/m2s y una ocupación del 35%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 02/10/17, y con un presupuesto de ejecución material de 100.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/11/2017 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuand por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-003/08. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 30/10//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-003/08

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de octubre de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente S-003/08

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

10-11-2.017

6/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: Como consecuencia de denuncia de la Patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza de Coín, presentada en el registro del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2006, con fecha 22 de noviembre de 2006 fue llevada a cabo inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela 193, del polígono 4, consistentes en la ampliación de vivienda y la construcción de pozo sin licencia, ejecutadas presuntamente por Don J. I. U. V. (17205660G).

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 9 de noviembre de 2007, en el que se concretaban las obras en la ampliación en 100 m2 de una vivienda con superficie originaria de 106 m2, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable Común. Se informó que las obras eran incompatibles con la normativa de planeamiento, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo no urbanizable, por incumplir la distancia mínima de separación a lindero establecida en 15 metros por el artículo 253 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como la edificabilidad máxima permitida de 152,59 m2.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2008, notificado a la interesada el día 20 de mayo de 2008, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación de una vivienda en 100 m2 en suelo clasificado como no urbanizable común (Lomas de Grajea, polígono 4, parcela 193), sin licencia, en contra del uso que corresponde al suelo no urbanizable común en el que se sitúan, e incumpliendo la distancia mínima de separación a linderos y la edificabilidad máxima permitida, así como la construcción de un pozo sin licencia, actos que son presuntamente constitutivos de infracción grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De los mismos se estableció como presunto responsable a Don J. I. U. V. (17205660G). Se fijó inicialmente la sanción en el importe de 92.400 €.

Cuarto: Don G. A. R. G. (--), en representación de Don J. I. U. V., presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador el día 12 de junio de 2008, en el que manifestaba lo siguiente:

- 1.- Que va a proceder a legalizar las obras.
- 2.- Que no está de acuerdo con las superficies establecidas en el informe de la Oficina Técnica Municipal.
- 3.- Que cuenta con autorización del colindante para construir sin respetar la distancia de separación a linderos establecida en la normativa.
- 4.- Cuenta con autorización para la construcción del pozo.

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2008, se procedió a la suspensión del expediente sancionador, en base al artículo 7 del Real Decreto 1398/1993, y fue remitido el expediente al Ministerio Fiscal, por si considerase procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que motivaron la apertura de este expediente.

Sexto: La denuncia presentada en la Fiscalía de la Audiencia Provincial, dió lugar a la tramitación del Procedimiento Abreviado 227/2013, en el que en fecha 14 de febrero de 2017 ha recaído sentencia del Juzgado de lo Penal nº 4 de Málaga por la que se absuelve a Don J. I. U. al considerar prescrito el posible delito.

Séptimo: Una vez finalizado el procedimiento penal sin haberse impuesto sanción, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, se procedió a levantar la suspensión del expediente administrativo sancionador, por lo que procede continuar con su tramitación.

Octavo: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de 5 de marzo de 2009, emitido en respuesta a un requerimiento del Juzgado Penal en el que se tramitó el procedimiento Abreviado 227/2013, del siguiente tenor literal:

"RFCIA. RS-03-08 U. V.

INFORME TÉCNICO

10-11-2.017

7/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas
Situación: Polígono 4, parcela 163, Lomas de Grajea

En relación con las obras que nos ocupan por parte de esta Oficina Técnica se ha realizado el siguiente informe:

1º.- Motivo de informe.

Con fecha 02/03/09 y nº de registro 4169, se recibe escrito de la fiscalía Provincial de Málaga, en donde se solicita referente a la realización de obras en el Paraje El Romeral, por parte de José Antonio Urrutioechea Velasco en este Término Municipal, que se aporte (entre otros) los siguientes datos.

"se concrete lo más posible la fecha de finalización de las obras realizadas."

"se realice informe girando visita de inspección especificando clasificación y Calificación del Suelo, así como la posibilidad o no de legalización de las obras realizadas, especificando los motivos de ello.

Conforme a lo anterior, se ha efectuado visita de inspección el 04 de marzo de 2.009 por parte de los técnicos firmantes, en base al cual se realiza este informe.

2º.- Estado de las Obras.

Las obras objeto del informe consisten en una ampliación de una vivienda unifamiliar existente encontrándose las mismas totalmente finalizadas.

La ampliación consta de dos plantas, una de ellas semienterrada adaptándose al desnivel existente.



Foto 1. Situación de ampliación realizada según foto aérea (07/2005)



Foto 2. Ampliación de vivienda vista desde la cota inferior de la parcela donde se puede apreciar las dos plantas realizadas (04/03/2009)

10-11-2.017

8/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017

Hora: 10:22





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Foto 3. Ampliación de vivienda vista desde la cota superior de la parcela en donde se aprecia la unión con la vivienda antigua (04/03/2009)



Foto 4. Ampliación de vivienda vista desde la cota superior de la parcela (04/03/2009)

2.1.- Fecha de terminación.

Si bien de la inspección realizada el 04/03/2.009, se aprecia que las obras son de reciente construcción, no se puede determinar la fecha exacta de terminación de las mismas.

No obstante, de acuerdo con las fotografías aéreas consultadas y la información que obra en el expediente RS-03/08, se puede constatar lo siguiente:

- De acuerdo con la fotografía que figuran en la inspección urbanística realizada por la patrulla verde de este Ayuntamiento el 22/11/2.006, la ampliación de la vivienda en ese momento se encuentra en ejecución, ya que está enfoscada exteriormente como se observa en la citada fotografía, no apreciándose en la misma acabados exteriores.

10-11-2.017

9/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



Por tanto de lo anterior se deduce que las obras se han concluido con posterioridad al 22/11/2006.

2.2.- Superficies de las obras realizadas

De acuerdo con los datos catastrales, la parcela 193 polígono 4, tiene una superficie de 5.085 m^2 , estando la misma clasificada como Suelo No Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación de las NN.SS. del Término Municipal.

Antes de la ampliación, existía en la parcela una vivienda con una superficie (según la mediación realizada en la fotografía aérea) de $74'00 \text{ m}^2$, existiendo además un porche abierto a tres caras con una superficie de $32'00 \text{ m}^2$.

Según se ha podido constatar en la información que figura sobre la misma en la Oficina Virtual del Catastro, el año de construcción de la vivienda existente es de 1.995 y cuenta con una superficie de $70'00 \text{ m}^2$.

Las superficies construidas de la ampliación son las siguientes:

Planta semienterrada:

Computables a efectos de edificabilidad:	$43'14 \text{ m}^2$
No computables (sótano):	$86'18 \text{ m}^2$
Total superficie construida:	$129'32 \text{ m}^2$

Planta sobre rasante:

Superficie construida cerrada de vivienda: $111'79 \text{ m}^2$.

Porche cubierto (abierto a dos caras): $17'53 \text{ m}^2$

Por tanto las obras realizadas han consistido en la ampliación de la vivienda existente en una superficie total de $241'11 \text{ m}^2$ ($129'32 \text{ m}^2 + 111'79 \text{ m}^2$), más un porche cubierto (abierto a dos lados) con superficie de $17'53 \text{ m}^2$.

La ampliación tendría una superficie construida computable a efectos de edificabilidad (teniendo en cuenta que el porche computa a estos efectos al 50% al estar abierto por dos de sus lados conforme a lo establecido en el artículo 91 de las NN.SS.) de $163'69 \text{ m}^2$ ($43'14 \text{ m}^2 + 111'79 \text{ m}^2 + 8'76 \text{ m}^2$).

Conviene ahora aclarar que la discrepancia en las superficies de la edificación, con respecto a las que figuran en el informe municipal de fecha 09/11/2007, se debe a que las superficies que ahora se reflejan se corresponden con la medición de la edificación realizada "in situ", previa autorización por parte del propietario.

3º.- Los presuntos responsables son:

Promotor. D. J. I. U. V. (17205660G)
Empresa constructora: Se desconoce.
Técnicos directores. Se desconocen.

4º.- Datos de las obras realizadas.

Consultados los datos obrantes en este Departamento, no se tiene constancia de que se hubiese obtenido autorización para la vivienda existente que según información catastral data como mínimo del año 1.995.

Así mismo, no se tiene constancia de haber solicitado licencia urbanística por parte de D. J.I.U.V., para ampliación de vivienda unifamiliar en la parcela 193 del Polígono 4 de este Término Municipal

5º.- Análisis del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Dado que se trata de analizar la construcción de una vivienda unifamiliar emplazada en una parcela que está clasificada como Suelo No Urbanizable Común, el régimen de suelo se regula por lo establecido en el Art. 52.1.B).b) de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo texto es:

"1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

10-11-2.017

10/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

.....b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Por tanto, entendemos que para el análisis de la legalidad o no de las obras realizadas de acuerdo con el artículo de la LOUA anteriormente citado, se debe comprobar inicialmente, si las mismas están permitidas por la normativa de la Revisión de las NN.SS. del municipio en vigor, debiendo para ello cumplir los artículos 253 y 245 de las NN.SS.

A continuación pasamos a estudiar pormenorizadamente cada uno de los parámetros urbanísticos contenidos en el artículo 253 antes transcrito con la edificación realizada.

1. Parcela mínima edificable:

En normativa:

5.000 m² (Regadío).
20.000 m² (Secano).

Existente:

5.085 m² (según datos catastrales).

Dado que se trata de una parcela de regadío cumple con el parámetro de parcela mínima edificable conforme al artículo 253.1 de la Revisión/modificación de las NN.SS.

2 Separación a linderos:

Distancia mínima tanto a lindero público como privado: 15'00 mts.

La edificación realizada se encuentra a unos 5'00 metros del lindero privado.

Por tanto la edificación no cumple con el parámetro de separación a linderos conforme al artículo 253.2 de la Revisión/modificación de las NN.SS.

3. Altura edificable.

En Normativa:

Dos Plantas (7'00 mts.)

Existente:

2 Planta (7'00 mts.).

Por tanto la parcela cumple con el parámetro de altura edificable conforme al artículo 253.3 de la revisión/modificación de las NN.SS.

4. Edificabilidad.

10-11-2.017

11/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



En normativa:

Parcela de regadío: $5.085 \text{ m}^2 \times 3,00 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 = 152,55 \text{ m}^2$

Existente (según medición realizada):

Vivienda existente: $74,00 \text{ m}^2$

Ampliación: $163,69 \text{ m}^2$

Total $237,69 \text{ m}^2 > 152,55 \text{ m}^2$

Por tanto la vivienda incumple con el parámetro de edificabilidad conforme al artículo 253.4 de la Revisión/modificación de las NN.SS., al presentar un exceso de edificabilidad con respecto al máximo permitido de $85'14 \text{ m}^2$.

5. Condiciones de depuración y vertido.

Se desconoce como se realiza el vertido de aguas residuales.

A la vez, se ha de justificar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 253, la no formación de núcleo de población, estando definido el mismo en el artículo 245 de la normativa, cuyo texto es:

"Art. 245. - Núcleo de población.

A los efectos del artículo 86 de la Ley del Suelo y 36 Reglamento de Planeamiento, se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

1. Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m^2 .

2. - Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3. - Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas v/as de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts. , centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas."

Comparando el caso concreto que nos ocupa con lo contenido en el artículo 245, tendremos:

1. Superficie de parcelas.

La superficie de la parcela cumple con la parcela mínima edificable conforme se ha justificado anteriormente.

2. Infraestructuras.

Se generan nuevas infraestructuras al tratarse de una nueva edificación.

3. Accesos.

La vivienda cuenta con un acceso señalizado exclusivo.

4. Existencia de edificaciones.

Trazada una circunferencia de diámetro 100 mts. se constata la existencia de más de 4 viviendas.

10-11-2.017

12/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017

Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Así pues, y a modo de conclusión, vemos cómo con respecto al planeamiento vigente en el Término Municipal, Revisión de las NN.SS., la vivienda objeto del expediente no cumpliría con la normativa que le es de aplicación, al incumplir con los artículos 245 y 253.4 de la revisión/modificación de las NN.SS. del Término Municipal.

Tal y como se comentó al inicio de este informe, procedería ahora analizar si la edificación realizada es conforme con lo establecido en el apartado 1 del artículo 52 de la LOUA, donde para el caso de las viviendas unifamiliares aisladas, se habrá de demostrar la necesidad justificada de la misma por su vinculación a un fin agrícola.

Es decir, se habrá de demostrar que la vivienda realizada es compatible con el régimen urbanístico del suelo (Suelo No Urbanizable Común) y que la misma es justificadamente necesaria para un fin agrícola. Estos extremos se han de contemplar en el documento denominado por la propia ley Proyecto de Actuación, cuya tramitación, recogida en el artículo 43, ha de contar con informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, extremo este que desconocemos al no haberse presentado ni tramitado el Proyecto de Actuación correspondiente.

Con independencia de lo anterior y de las comprobaciones realizadas, consideramos que la vivienda construida no está vinculada a un fin agrícola derivado ello de la escasa superficie de la parcela y que la misma no cuenta con ningún tipo de cultivo propio de una explotación agraria, si no que se trata de una vivienda particular con un uso residencial, por lo que la misma no estaría permitida en el régimen de suelo No Urbanizable conforme a la LOUA.

En conclusión por las razones anteriormente expuestas desde esta oficina técnica se considera que las obras realizadas no cumplen con la normativa que le es de aplicación, tanto en lo que se refiere a las NN.SS. al incumplirse la edificabilidad máxima permitida y dar lugar la vivienda a formación de núcleo de población (art. 245 y 253.4), como en lo referente al régimen de suelo no urbanizable al tratarse una vivienda residencial no vinculada a un fin agrícola de la finca tal como se establece en la Ley 7/2.002 de ordenación Urbanística de Andalucía, no siendo por tanto las mismas legalizables.

En Alhaurín de la Torre a 5 de marzo de 2009. Fdo. Jorge Castro Marín. Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Noveno: En vista del citado informe, la valoración de las obras de ampliación, aplicando el valor por metro cuadrado establecido en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de noviembre de 2007, debe establecerse de la siguiente forma:

Superficie edificable, según informe de 5/03/09 163,69 m2
Valor del m2, según informe de 9/11/07 660,00 €/m2
Valor ampliación: 163,69 m2 x 660 € 108.035,40 €

La valoración del pozo se estableció en el informe de 9 de noviembre de 2007, en 18.000 €.

Décimo: Para determinar el importe de la sanción, teniendo en cuenta la nueva valoración, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **118.838,94 €**, según los siguientes cálculos:

10-11-2.017

13/48



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20170323032
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43		Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



Valor de la obra ejecutada 108.035,40 €
Sanción grado medio:..... 108.035,40 x 110% = 118.838,94 €

En vista del carácter legalizable del pozo, para la determinación de la sanción, procede acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3000 hasta 5.999 € la comisión de infracciones graves que no tengan atribuido un tipo específico. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €.

Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, procede reducir la sanción en un 75% de su importe, determinándose finalmente en **1.124,87 €**.

El total de la sanción es por tanto de **119.963,81 € (118.838,94 € + 1.124,87 €)**.

Décimoprimer: El día 27 de septiembre de 2017, fue dictada propuesta de resolución en la que se consideró acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de un pozo sin licencia, y en la ampliación de una vivienda en 163,69 m2 edificados, en suelo clasificado como no urbanizable común (Lomas de Grajea, polígono 4, parcela 193), sin licencia, en contra del uso que corresponde al suelo no urbanizable en el que se sitúa, e incumpliendo la distancia mínima de separación a linderos y la edificabilidad máxima permitida, actos que son constitutivos de infracción grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De dichos actos resulta responsable Don J. I. U. V. (17205660G). Se propuso la imposición de sanción por importe de 119.963,81 €.

La propuesta de resolución fue notificada al interesado el día 6 de octubre de 2017, concediéndole el plazo de quince días para la presentación de alegaciones, plazo que ha concluido sin que hayan sido presentadas éstas.

Décimosegundo: Por lo expuesto, procede dictar resolución del expediente sancionador por los hechos considerados probados en la propuesta de resolución, imponiendo a Don J. I. U. V. (DNI:17205660G) la sanción de multa por importe de 119.963,81 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera. *Arquitecto.*”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente sancionador de referencia por los hechos considerados probados en la propuesta de resolución, imponiendo a Don J. I. U. V. (DNI:17205660G) la sanción de multa por importe de **119.963,81 €**.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-038/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/10//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-038/17

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28 de septiembre de 2017, que dice:

“INFORME

Expte. D-016-2017. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

10-11-2.017

14/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras denuncia presentada el 18/04/2017 con n.º de registro de entrada 4474 y tras posterior inspección realizada por la policía local, que se ha realizado labores de extracción y vertido de residuos en la parcela 15 del polígono 15 de este término municipal.

2º De acuerdo con las fotografías obrantes en el expediente así como de la medición de superficies afectadas realizada por fotografía aérea, las obras consisten en:

1º.- Extracción de tierras y posterior traslado de las mismas.

Volumen de extracción: $600 \text{ m}^2 \times 2'00 \text{ m} = 1.200 \text{ m}^3$.

Volumen de transporte de tierras: 1.320 m^3 (incluido 10% esponjamiento de tierras).

2º.- Vertido de escombros.

Volumen de vertido: $108 \text{ m}^2 \times 1'50 \text{ m} = 162 \text{ m}^3$.

Se expone a continuación una fotografía aérea de la parcela situando las obras denunciadas.



3º Los presuntos responsables son: HEREDEROS DE C. J. M.

4º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

5º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección (protección ambiental), regulada por el título X, capítulos 1 y 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

10-11-2.017

15/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

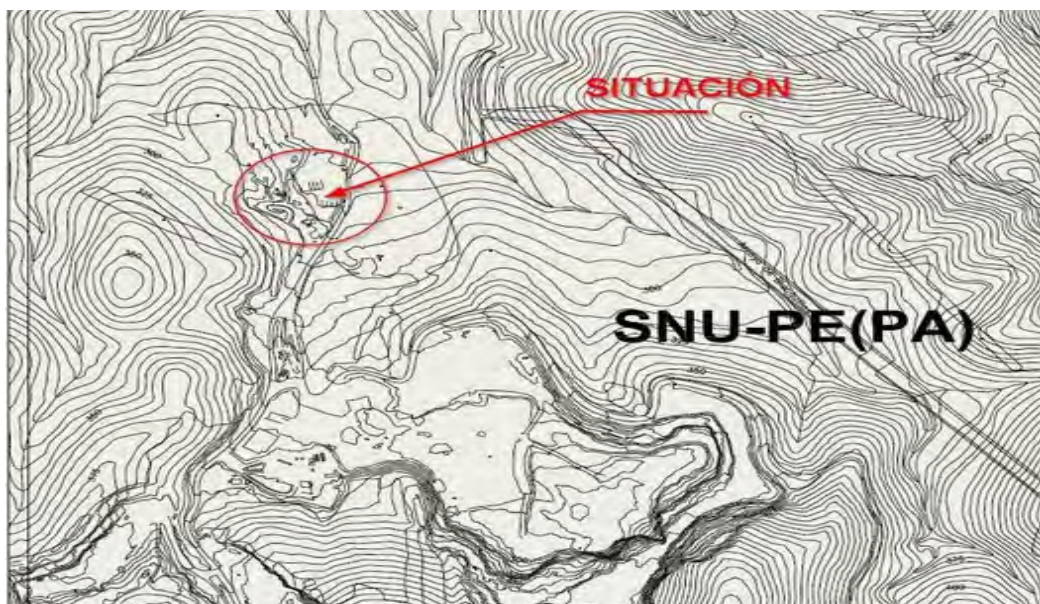
FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





Analizadas las obras realizadas, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir el artículo 255 del P.G.O.U.** en donde se prohíbe el uso extractivo en este tipo de suelo por su alto valor paisajístico y ecológico.

6º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

7º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha consultado el Banco de precios de la construcción publicado por la Junta de Andalucía, considerando para ello los siguientes valores:

VALORACIÓN 1 (EXTRACCIÓN):

- m³ excavación y desmonte roca blanda trasporte a terraplen: 9'17 €/m³.

1.200 m³ x 9'17 €/m³ = **11.004 €.**

VALORACIÓN 2 (TRANSPORTE):

- m³ transporte de tierras distancia máx. 5 km por medios mecánicos: 3'36 €/m³.

1.320 m³ x 3'36 €/m³ = **4.435'20 €.**

VALORACIÓN 3 (RESIDUOS):

- m³ retirada de residuos áridos y piedras demolición a plante de valoración a 5 km: 13'30 €/m³.

162 m³ x 13'30 €/m³ = **2.154'60 €.**

TOTAL VALORACIÓN : 11.004 € + 4.435'20 € + 2.154'60 € = 17.593'80 €

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

10-11-2.017

16/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la extracción de tierras y posterior vertido de escombros en la parcela catastral nº 15 del polígono 15, incumpliendo lo establecido en el artículo 255 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra los herederos de Don C. J. M. (--), D^a. V. C. A. (24743983-P) y Don M. J. C. (24801607-V), como presuntos propietarios y promotores de las actuaciones, según consta en certificación expedida por el Catastro, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 221 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 600 a 90.000 euros los movimientos de tierras, la extracción de áridos, la explotación de canteras y el depósito de materiales en cualquier clase de suelo que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

La sanción, se establece, se graduará teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la clasificación, categoría, y superficie del suelo afectado y el volumen de extracción o depósito de materiales. Para la graduación de la sanción resultan también de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, y teniendo en cuenta el volumen de tierra y la clasificación del suelo afectado, procede establecer inicialmente la sanción en el importe de **30.000,00 €**.

6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

10-11-2.017

17/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-038/17.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/10//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-038/17

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28 de septiembre de 2017, que dice:

“INFORME

Expte. D-016-2017. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras denuncia presentada el 18/04/2017 con n.º de registro de entrada 4474 y tras posterior inspección realizada por la policía local, que se ha realizado labores de extracción y vertido de residuos en la parcela 15 del polígono 15 de este término municipal.

2º/ De acuerdo con las fotografías obrantes en el expediente así como de la medición de superficies afectadas realizada por fotografía aérea, las obras consisten en:

1º.- Extracción de tierras y posterior traslado de las mismas.

Volumen de extracción: $600 \text{ m}^2 \times 2'00 \text{ m} = 1.200 \text{ m}^3$.

Volumen de transporte de tierras: 1.320 m^3 (incluido 10% esponjamiento de tierras).

2º.- Vertido de escombros.

Volumen de vertido: $108 \text{ m}^2 \times 1'50 \text{ m} = 162 \text{ m}^3$.

Se expone a continuación una fotografía aérea de la parcela situando las obras denunciadas.

10-11-2.017

18/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017

Hora: 10:22





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

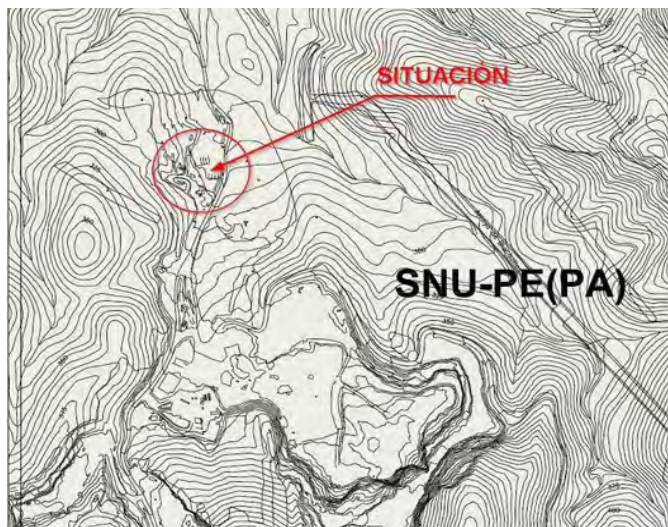
PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



3º/ Los presuntos responsables son: HEREDEROS DE C. J. M.

4º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

5º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección (protección ambiental), regulada por el título X, capítulos 1 y 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



10-11-2.017

19/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



Analizadas las obras realizadas, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir el artículo 255 del P.G.O.U.** en donde se prohíbe el uso extractivo en este tipo de suelo por su alto valor paisajístico y ecológico.

6º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

7º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha consultado el Banco de precios de la construcción publicado por la Junta de Andalucía, considerando para ello los siguientes valores:

VALORACIÓN 1 (EXTRACCIÓN):

- m³ excavación y desmonte roca blanda transporte a terraplen: 9'17 €/m³.

$1.200 \text{ m}^3 \times 9'17 \text{ €/m}^3 = 11.004 \text{ €}$.

VALORACIÓN 2 (TRANSPORTE):

- m³ transporte de tierras distancia máx. 5 km por medios mecánicos: 3'36 €/m³.

$1.320 \text{ m}^3 \times 3'36 \text{ €/m}^3 = 4.435'20 \text{ €}$.

VALORACIÓN 3 (RESIDUOS):

- m³ retirada de residuos áridos y piedras demolición a plante de valoración a 5 km: 13'30 €/m³.

$162 \text{ m}^3 \times 13'30 \text{ €/m}^3 = 2.154'60 \text{ €}$.

TOTAL VALORACIÓN : 11.004 € + 4.435'20 € + 2.154'60 € = 17.593'80 €

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la extracción de tierras y posterior vertido de escombros sin licencia en la parcela catastral nº 15 del polígono 15, incumpliendo lo establecido en el artículo 255 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra los herederos de D. C. J. M., Dª. V. C. A. (24743983-P) y Don M. J. C.(24801607-V) propietarios de la finca en la que se han ejecutado los movimientos de tierra, según consta en certificación catastral obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 28 de septiembre de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el

10-11-2.017

20/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral correspondiente una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

III.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES
PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE: AÑO 2.016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 02/11/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Dña. Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación **AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE** por importe de **3.500,00€**.

10-11-2.017

21/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



SEGUNDO.- Con fecha 8/07/2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2016.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de Bienestar Social, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE, autorizando el gasto por importe de 2502,79€ cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo. Isabel Durán Claros. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. ANTONIA MARTÍN BALBUENA, con DNI nº 24.872.753-R, y domicilio a efectos de notificación en C/ Aldebarán s/n Local 6, Málaga

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Martín Balbuena en nombre y representación de **Asociación Amigos de Proyecto Hombre Alhaurín de la Torre**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de documento de Inscripción de actos registrales en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía de fecha 18 de noviembre de 2014.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el nuevo régimen de asignación de competencias a los municipios operado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que modifica el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a los municipios la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Dicho servicio está asimismo considerado como de prestación obligatoria en los municipios de más de 20.000 habitantes por el art. 26.1.c) de la citada norma.

10-11-2017

22/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La Ley 5/2010 de 11 de junio atribuye a los municipios competencias en la gestión de los servicios sociales comunitarios, incluida la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos dentro de su ámbito territorial (art. 9.3.c). Esta competencia tiene carácter de propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la ley 2/1988 de 4 de abril, reguladora de Servicios Sociales *“Los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la presente Ley”*.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Bienestar y Participación Social, en la firmante de este convenio, la Asociación Amigos de Proyecto Hombre Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto lo referenciado en el proyecto presentado el 11 de agosto de 2016 (Reg. 9423).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, el proyecto que adjunta a su solicitud es por un importe de 2.502,79 euros.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a. ANTONIA MARTIN BALBUENA, en nombre y representación de la Asociación Amigos de Proyecto Hombre Alhaurín de la Torre, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, que tenga como objeto lo referenciado en el proyecto presentado el 11 de agosto de 2016 (Reg. 9423).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

10-11-2.017

23/48



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20170323032
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43		Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22

CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.502,79 euros (DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS) a la Asociación Amigos de Proyecto Hombre Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Amigos de Proyecto Hombre Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación Amigos de Proyecto Hombre, Alhaurín de la Torre. Fdo. Antonia Martín Balbuena. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

IV.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, AGRICULTURA INTENSIVA, SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLOGICA Y TURISMO

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00014.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/11/2017, que se transcribe a

10-11-2017

24/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00014, realizado con fecha 19/04/2017, en el que se verifica, en la dirección TORROX 427-A, la existencia de Derivación Manipulación y/o Alteración del Contador.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Eliminación de la manipulación y/o alteración del contador.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 20 de Abril de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución.

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 6692 de fecha 5 de Junio de 2017 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de alegaciones por el Sr. Coordinador del Servicio de fecha 30 de octubre de 2017 del siguiente tenor literal:

“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 20 de abril de 2017, contra B. S.A.U. con NIF: A63106157, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección TORROX 427-A, según informe de inspección de fraude del Expediente 2017-FRAU-00014 de 19 de abril de 2017.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación por parte de L.G.H. en representación de B. S.A.U. con NIF: A63106157, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con Nº de Registro 6692 de fecha 5 de junio de 2017.

SE INFORMA

PRIMERO: *Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio (RSDA), es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.*

SEGUNDO: *Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del RSDA, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma.*

SE PROPONE

10-11-2.017

25/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



Único: Desestimar las alegaciones presentadas por L.G.H. en representación de B. S.A.U. con NIF: A63106157, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el que suscribe propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Manipulación y/o Alteración del Contador, en la dirección TORROX 427-A, matrícula 5438, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. B.S.A.U. con NIF A63106157, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 08/02/2017 y 19/04/2017 (070 días), y cuyo resultado asciende a **000315 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTEs. 2017-206, 213, 216, 227, 237, 243, 262, 266 Y 271. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 26/10/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

10-11-2017

26/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE: 2017/206
NOMBRE: SPA
NIF/NIE: X4568734Z
DIRECCIÓN: LAS CHAFARINAS 24 (ALQUERIA)
MATRÍCULA: 4808
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/213
NOMBRE: ABP
NIF/NIE: B11362506
DIRECCIÓN: MANZANILLA 20
MATRÍCULA: 8216
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/216
NOMBRE: NRS
NIF/NIE: B29837762
DIRECCIÓN: ALOZAINA(PINOS A.) 158
MATRÍCULA: 9664
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

10-11-2017

27/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



Nº EXPEDIENTE: 2017/227
NOMBRE: FSF
NIF/NIE: X3578769S
DIRECCIÓN: TRASQUILADEROS 63
MATRÍCULA: 11415
FECHA NOTIFICACIÓN: 09/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/237
NOMBRE: BDG
NIF/NIE: X4577249L
DIRECCIÓN: OCEANO INDICO 15
MATRÍCULA: 12391
FECHA NOTIFICACIÓN: 18/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

EXPEDIENTE: 2017/243
NOMBRE: WMJ
NIF/NIE: X6916167K
DIRECCIÓN: BENAHAVIS 254 BIS (PINOS A.)
MATRÍCULA: 13138
FECHA NOTIFICACIÓN: 21/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/262
NOMBRE: YCS
NIF/NIE: B93029536
DIRECCIÓN: CLURUPERTO CHAPI 62
MATRÍCULA: 95678
FECHA NOTIFICACIÓN: 14/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/266
NOMBRE: GVSL
NIF/NIE: A93271849
DIRECCIÓN: AV REYES CATOLICOS, 45
MATRÍCULA: 139000
FECHA NOTIFICACIÓN: 01/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/271
NOMBRE: GBS
NIF/NIE: B92376565
DIRECCIÓN: CL CONJ. RESIDENCIAL EL ALAMILLO, LOCAL 12 PLANET ICE
MATRÍCULA: 195392
FECHA NOTIFICACIÓN: 11/08/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

10-11-2.017

28/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO: EXPTE. 2017-023. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 12/10/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Visto el INFORME SOCIAL emitido con fecha 14 de noviembre de 2016 en el que se manifiesta que en la vivienda objeto del presente informe reside únicamente IMJ, con NIF 24192374P, contando con escasos recursos para cubrir las necesidades diarias, pero que manifiesta su intencionalidad y buena voluntad de pagar lo que se debe.

Recibida comunicación del Área de Bienestar social de fecha 19 de mayo de 2017 en el que el citado departamento se ratifica en el informe emitido y solicita que no se proceda al corte ya que la usuaria no tiene ingresos.

Tomando como referencia que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud. Cuyo equivalente, tomando como base 100 litros por persona y día, son 9 m3 por persona al trimestre, lo que para la citada vivienda supone un consumo de 9 m3.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

10-11-2017

29/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



SE PROPONE

PRIMERO: *Suspender* el procedimiento de suspensión de suministro mientras se mantenga la situación descrita en el informe social.

SEGUNDO: *Limitar* el consumo de la vivienda a 9 m³ al trimestre a fin de cubrir las necesidades básicas para la vida. Limitación que se mantendrá mientras la deuda objeto del expediente exista.

TERCERO: *Proceder*, en caso de incumplimiento de lo acordado en el punto segundo, a la suspensión del suministro conforme al art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua por el impago de las liquidaciones correspondientes.

CUARTO: COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

QUINTO: Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2017/023
NOMBRE:	RFG
NIF/NIE:	23592890L
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	PUENTE DEL REY 236
MATRÍCULA:	3962
FECHA NOTIFICACIÓN:	24/03/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	29/03/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12210, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma fusil marca y modelo CLASSIC ARMY 93/CETME, con número de serie 0026-13-0162-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

10-11-2.017

30/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12218, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma ametralladora marca y modelo A&K MK43, con número de serie 0047-AS-163-13, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12226, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

10-11-2.017

31/48



CV: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
--	---	--



Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma rifle marca y modelo STAR M14 SOPMOD, con número de serie 0026-13-0151-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12231, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma subfusil marca y modelo KING ARMS P90, con número de serie 0026-13-0157-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12235, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

10-11-2.017

32/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma rifle marca y modelo TANAI4A KAR-98, con número de serie 0026-13-0165-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12236, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma rifle marca y modelo WELL L96, con número de serie 0026-13-0166-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

10-11-2.017

33/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12223, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma pistola marca y modelo MARUI TACTICAL 45, con número de serie 0026-13-0148-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12219, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma pistola marca y modelo TOKIO MARUI HK45, con número de serie 0047-AS-80-14, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12213, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del

10-11-2.017

34/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma pistola marca y modelo TOKIO MARUI HK45, con número de serie 0047-AS-162-13, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12230, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma pistola marca y modelo KW KP08, con número de serie 0026-13-0158-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de

10-11-2.017

35/48



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20170323032
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43		Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22

CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12209, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma marca y modelo KJW, con número de serie 0026-13-0163-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12229, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma fusil marca y modelo ARES TAVOR, con número de serie 0026-13-0153-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

10-11-2.017

36/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12228, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma fusil marca y modelo ARES TAVOR, con número de serie 0026-13-0154-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.M.R. CON D.N.I. Nº 43.062.906-Y. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 25 de octubre de 2017, bajo el número de orden 12232, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.M.R., con DNI nº 43.062.906Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma fusil marca y modelo VFC AK47 ROMANIAN, con número de serie 0026-13-0156-AS, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 02 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

10-11-2.017

37/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



PUNTO N° 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1003377/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 28/10/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 19 de septiembre de 2017, bajo el número de orden 10719 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003377/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.M.C., con D.N.I. 24750427N, licencia de vado n° 686-A, sito en calle Lima 15, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,5 m
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,60 m.
Medida interior	3,40 X 6 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1003483/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 24/10/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 29 de septiembre de 2017, bajo el número de orden 11141 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003483/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

10-11-2.017

38/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO: Conceder, a Don F.J.B.S., con D.N.I. 74856295N, licencia de vado nº 684-A, sito en calle Acueducto 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,40 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	7 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	SI
Medida del rebaje	1,50 m.
Medida interior	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1003617/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 24/10/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de octubre de 2017, bajo el número de orden 11403 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003617/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don P.A.D., con D.N.I. 33383572S, licencia de vado nº 685-A, sito en calle Junco 13, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

10-11-2.017

39/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,4 m.
Anchura acera	1,3 m.
Anchura calzada	9,7 m.
Nº vehículos que utiliza	1
Rebaje	SI
Medida del rebaje	1,50 m.
Medida interior	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA PARA INSTALAR TARIMA CON MESAS Y SILLAS EN CALLE LIMONAR Nº 1. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 03/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 20 de septiembre del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 10825, presentado por Doña. N.S.M., con número de D.N.I.: 77.198.769-M, propietario del establecimiento bar-café Domega, situado C/ Limonar nº 1, solicitando la instalación de una tarima en la entrada de su establecimiento de 11,70m2.

Que adjunta copia de la siguiente documentación.

- Declaración responsable de actividad calificada.
- Copia de seguro Mafre y justificante de pago.
- Copia de recibo de autoliquidación nº de recibo 1776, con justificante de pago por cajero.
- Memoria descriptiva de terraza bar.
- Plano de situación.
- Croquis para terraza.
- Foto de la fachada del establecimiento.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que cumple con los requisitos del artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que en el expediente, consta de informe favorable de la Policía Local.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

10-11-2017

40/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: Autorizar a Doña. N.S.M, con número de D.N.I.: 77.198.769-M, propietario del establecimiento Bar – Café Domega situado en C/ limonar nº1, la instalación de una tarima en la entrada de su establecimiento de 5X2 metros de largo por 2,00 metros de ancho, con 3 mesas y 12 sillas con carácter anual.

Segundo: Que la Tarima instalada ira sin techo ni toldo colocado, que la misma ira colocada a la altura del bordillo no dejando ningún tipo de escalon entre acera y tarima, dejando la parte inferior al suelo cerrada por los extremos a la vía.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electronica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. R25/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 02/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R25/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se presenta por J.F.L.N. en NIF 27515368P, solicitud con número de orden 12424 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R25/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Anexos III, IV, y XII de la cartilla sanitaria ES011449941.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

10-11-2.017

41/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por la interesada, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 307, del animal de especie canina, con nombre ULI de raza American Bully, macho, canela/blanco, nacido el quince de octubre de dos mil catorce, con chip identificativo nº941000019825085, cuyo propietario es J.F.L.N. con NIF 27515368P, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L35/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 9/17. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 28/10/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 9/2017

PROPUESTA

10-11-2017

42/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 37060, DE 10 DE AGOSTO DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE MINORISTA/ ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN Nº 29130-0020 DE 10 DE AGOSTO DE 2017.**
- **DENUNCIADO: ANTONIO BRAVO MUÑOZ con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO).**
- **HECHOS:**
 - Falta de limpieza general y ordenación de las instalaciones, equipos, útiles, almacenes y equipos de frío.
 - A continuación de la cámara frigorífica hay apilados materiales ajenos a la actividad como enseres domésticos.
 - En la cámara frigorífica hay materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, así como cajas de pollos frescos y pollos preparados para ser asados sin separación.
 - Los aseos no presentan la dotación sanitaria completa, falta jabón de manos, además de necesidad de limpieza.
 - Existen recipientes de plástico que no están acreditados para de uso alimentario.
 - No disponen de registros de trazabilidad y el registro de limpieza y desinfección no se ajusta a la realidad comprobada.
 - Hay productos y útiles de limpieza/desinfección desordenados por todas las dependencias del establecimiento.
- **LUGAR:** Avda. Cristóbal Colón, nº3, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
 - Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Artículo 5
 - Anexo II, Capítulo I, Epígrafe 10.
 - Anexo II, Capítulo I, Epígrafes 1 y 2.
 - Anexo II, Capítulo IX, Epígrafe 5.
 - Anexo II, Capítulo I, Punto 4.
 - Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
 - Artículo 10
 - Artículo 7.3
 - Artículo 3.2
 - Artículo 3.5
 - Artículo 6.2

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-

10-11-2.017

43/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032
Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **ANTONIO BRAVO MUÑOZ con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **ANTONIO BRAVO MUÑOZ con NIF 25059499X (ASADOR EURO-GALLO)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35.B).2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados,

10-11-2.017

44/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

VI.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 033/16.
Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 03/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXP. RP 033/16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª A.M.D.R. (DNI 25667788H), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª A.M.D.R. (DNI 25667788H) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 00007338 de fecha 21 de junio de 2016, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por daños en el vehículo de su propiedad causados por la caída de unas ramas cuando se encontraba estacionado en Avda. Pau Casals el día 12 de junio de 2016.

10-11-2.017

45/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22



SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por providencia del Instructor del Expediente de 3 de noviembre de 2016, en base al artículo 14 del RD 429/1993, se acuerda dar vista del expediente y abrir plazo para alegaciones y poder presentar documentos y justificaciones que la solicitante estime pertinentes.

CUARTO.- Por la reclamante se ha presentado escrito de fecha 03 de noviembre de 2017 en el que manifiesta que ha tomado vista del expediente y no desea hacer más alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los <daños que provocaron> y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00007338 de 21 de junio de 2016. La solicitante ha especificado los daños sufridos, el lugar donde se produjeron los mismos y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP para la tramitación del expediente.

10-11-2.017

46/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170323032
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el expediente el informe del Servicio se limita a reconocer su competencia en la limpieza de jardines y podas de árboles, sin que le constara la incidencia.

De la documentación presentada por la reclamante se aprecia como, efectivamente el vehículo e encuentra sepultado por las ramas del árbol y cómo son retiradas por operativos de Protección Civil. En el mismo sentido el informe de fecha 12 de junio de 2016 de Protección Civil. Por consiguiente se puede considerar que existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y los daños en el vehículo.

QUINTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Según informe de valoración de daños aportado por la solicitante en su escrito, cuantifica los mismo en 1121,83 €. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes y el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado (Art. 139.1 y 2 de la Ley 30/1992). La reclamante en su escrito ha presentado un presupuesto de reparación, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre el Valor Añadido, el devengo del impuesto no ha nacido, pues no se ha procedido a la reparación (prestación servicio), con lo que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación parcial de la reclamación en el sentido indicado, es decir, en la cantidad de **927,13 €** euros, al no estar contemplado el IVA.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por el vehículo con matrícula 9811HKC, propiedad de D^a A.M.D.R. (DNI 25667788H), debiendo indemnizar a la titular del vehículo en la cuantía de 927,13 €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

10-11-2017

47/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43

DOCUMENTO: 20170323032

Fecha: 13/11/2017
Hora: 10:22



Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 33.- No hubo.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 34.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

10-11-2.017

48/48



CVE: 07E10004EDD800B5R7J6B6H6X4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/11/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/11/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/11/2017 10:22:43	DOCUMENTO: 20170323032 Fecha: 13/11/2017 Hora: 10:22
---	--	---

